KUÑANGUÉRA YKEKO Motenondeha
Ministerio de la MUJER

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 17/2020 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA BELTROM S.A.

Entre el **MINISTERIO DE LA MUJER**, representado por la Señora Ministra, **CELINA ESTHER LEZCANO FLORES** identificada con **C.I. N° 690.877**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4972 del 09 de marzo de 2021, por una parte, y, por la otra, la firma **BELTROM S.A.**, con RUC Nº 80044691-7, representada en este acto por la Señora **TERESITA DE JESÚS TORRES CARDOZO**, con **C.I. Nº 803.705**, en carácter de Representante legal, convienen en celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato N° 17/2020, para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS – SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL" – ID 377.247"**, celebrada entre las partes dentro de los límites de la Clausulas de la presente Adenda y Contrato suscripto, conforme a las atribuciones establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Conforme a la Resolución N° 427/21 **"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 17/2020 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA BELTROM S.A., PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS – SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL – ID 377.247"**

Constituye el objeto de la presente Adenda, ***LA AMPLIACIÓN DEL PRECIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS Y DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO*** establecida en las Cláusulas **6º y 7°** del Contrato Nº 17/2020 celebrado entre el **MINISTERIO DE LA MUJER** y la firma **BELTROM S.A.,** en fecha 04 de diciembre de 2020, correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2020 "ADQUISICION DE ALIMENTOS – SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL – ID N° 377.247.

Que, en la presente Adenda se detalla la modificación realizada a las Clausulas 6° y 7° del contrato de referencia, en virtud a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007., permaneciendo las demás cláusulas del presente Contrato sin ninguna alteración, excepto las clausulas mencionadas más arriba.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO.

Para los fines de la presente Adenda, las partes deciden modificar la **CLÁUSULA 6º "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS** del Contrato Nº 17/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, la cual quedará redactada de la siguiente manera: ----------

"El monto mínimo original del Contrato N° 17/2020 es de Gs. 26.400.000 (guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil) y el monto máximo es de Gs. 52.800.000 (guaraníes cincuenta y dos millones ochocientos mil) estableciéndose una ampliación del monto mínimo de Gs. Gs. 5.280.000 (guaraníes cinco millones doscientos ochenta mil) y monto máximo de Gs. 10.560.000 (guaraníes diez millones quinientos sesenta mil), quedando como monto total del contrato la suma de Gs. 31.680.000 (guaraníes treinta y un millones seiscientos ochenta mil) como monto mínimo y Gs. 63.360.000 (guaraníes sesenta y tres millones trescientos sesenta mil) como monto máximo.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

Para los fines de la presente Adenda, las partes deciden modificar la **CLÁUSULA 7º "VIGENCIA DEL CONTRATO"** del Contrato Nº 17/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, la cual quedará redactada de la siguiente manera: ----------

BELTROM S.A.
RUC: 80044691-7

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

"La vigencia del presente contrato y conforme a Adenda suscripta será desde el 01 de enero del 2022 hasta el 28 de febrero de 2022"

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta por 30 días posteriores a la nueva vigencia del Contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA: CONFORMIDAD

Las partes declaran y reconocen por mutuo acuerdo todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, el cual conserva su pleno vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes la presente Adenda al Contrato, el cual está constituido por 2 (dos) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, en fecha 13 de diciembre de 2021, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.----------

BELTROM S.A.
RUC: 80044691-7

TERESITA DE JESÚS TORRES CARDOZO
Representante
BELTROM S.A.

CELINA ESTHER LEZCANO FLORES
Ministra
Ministerio de la Mujer